

## **OFERTA DE ACCIONES A EMPLEADOR DE L'ORÉAL 2026 SUPLEMENTO LOCAL PARA COLOMBIA**

*Usted ha sido invitado a invertir en Unidades del FCPE Plan de Acciones para Empleados del Grupo L'Oréal 2026. A continuación, encontrará un breve resumen de la oferta local y las principales consecuencias tributarias en relación con la misma.*

*El FCPE (Fonds Commun de Placement d'Entreprise in French) es un instrumento colectivo de posesión de acciones usado en Francia, que invertirá en acciones de L'Oréal y emitirá unidades a los empleados.*

### **Información de la Oferta Local**

#### ***Período de Suscripción***

El período de suscripción inicia el 10 de junio de 2026 y finalizará el 24 de junio de 2026 (inclusive).

Durante el período de suscripción, usted podrá suscribirse en línea en el portal [www.invest.loreal.com](http://www.invest.loreal.com). Un usuario y una clave le serán asignados por correo electrónico o correo/e-mail del receptor del formato de suscripción.

#### ***Precio de Suscripción***

El precio de suscripción será fijado el 5 de junio de 2026 como el precio promedio de apertura de las Acciones en los 20 días de actividad bursátil precedentes, menos el 20% de descuento.

Debe tener en cuenta que su suscripción se hará en euros, por lo que, para los fines de su suscripción, el valor de su pago en pesos colombianos será convertido por su empleador usando la tasa de cambio aplicable e o alrededor del principio de junio de 2026, la cual le será informada. A lo largo del período de su inversión, el valor de las unidades del FCPE L'Oréal se verá afectado por fluctuaciones en la tasa de cambio entre el euro y el peso colombiano. Por lo tanto, si el valor del euro se fortalece frente al peso colombiano, el valor de las unidades expresado en moneda local, aumentará. Si por el contrario, el valor del euro se debilita frente al peso colombiano, el valor de las unidades expresado en pesos colombianos, disminuirá.

#### ***Forma de Pago – ¿Cuáles son las formas de pago disponibles para mi suscripción?***

Las unidades serán pagadas de la siguiente manera:

- Deducción al salario: deducción a lo largo de 10 meses, teniendo en cuenta los límites legales.

Esta deducción (que debe ser autorizada por usted por escrito) se hará a través de un descuento de nómina en 10 cuotas empezando en agosto de 2026, de acuerdo con su capacidad de endeudamiento, que no puede superar los límites fijados en la ley (por favor consulte su capacidad de endeudamiento con el área de nómina antes de hacer su suscripción).

Por favor tenga en cuenta que las deducciones sobre salarios durante la relación laboral están sujetas a limitaciones (la deducción no puede afectar el salario mínimo legal o la porción del salario que la ley considera inembargable (además del salario mínimo legal, las 4/5 partes del salario es inembargable).

En el evento de que su endeudamiento no le permita el pago total o parcial que se haría mediante una deducción en 10 cuotas, usted deberá depositar a más tardar el 30 de julio de 2026 en la siguiente cuenta bancaria el total o la parte, cuyos límites de endeudamiento no permitan el descuento de su salario, del valor de la suscripción:

Para los empleados que trabajan para L'Oréal Colombia SAS (NIT: 800.212.840):

1. Banco: BBVA  
Cuenta corriente: **00130492000100000021**  
Número de cuenta de 9 dígitos: **492000021**  
Número de cuenta de 10 dígitos: **0492000021**  
Número de cuenta de 16 dígitos: **0492000100000021**

Para los empleados que trabajan para Laboratorios de cosméticos Vogue SAS (NIT: 860.029.997)

1. Banco: BBVA  
Cuenta corriente: **00130298000100000167**  
Número de cuenta de 9 dígitos: **298000167**  
Número de cuenta de 10 dígitos: **0298000167**  
Número de cuenta de 16 dígitos: **0298000100000167**

- A través de depósito en el banco o transferencia bancaria del monto total, entre julio 10 y julio 21 de 2026 en la cuenta señalada en el párrafo anterior.

#### ***Custodia de sus unidades, derecho a voto, dividendos***

Sus unidades serán suscritas y mantenidas en su nombre por un vehículo de tenencia accionaria colectiva conocido como *Fonds Commun de Placement d'Entreprise*, o FCPE, que es de uso común en Francia para la conservación de las unidades de los empleados-inversionistas. A usted le serán emitidas unidades en el FCPE y las que representen el aporte patronal complementario que le serán entregadas al finalizar el período de bloqueo, de acuerdo con condiciones descritas a continuación.

El derecho a voto de las unidades del FCPE L'Oreal de dichas unidades, será ejercido por la junta supervisora del FCPE a nombre de los empleados. En virtud del derecho al voto, la Junta Supervisora revisará la administración financiera, administrativa y contable del FCPE y el reporte gerencial y los estados financieros anuales, para decidir en materia de las cesiones, divisiones u operaciones de liquidación y dar las aprobaciones para las modificaciones de las reglas del FCPE, entre otras.

Cualquier dividendo pagado por L'Oréal será automáticamente reinvertido en este FCPE en acciones adicionales. Esta reinversión resultará en la emisión de unidades adicionales o fracciones de unidades.

#### ***Control de Cambio de las Divisas***

Los empleados le darán un mandato a su empleador en el formato de suscripción para que pueda diligenciar y firmar la declaración de cambio correspondiente a inversión financiera en el exterior que se registrará automáticamente una vez que se presente en un banco comercial, se convierta a Euros y se transfiera el valor de la inversión.

Cualquier ganancia que pueda resultar de la redención de las unidades, en general debe ser repatriada. Sin embargo, en algunas circunstancias este requisito puede ser prescindido, pero el empleado estará sujeto a algunos requisitos de reporte.

#### ***Notificación de Valores***

La Oferta para Empleados de L'Oréal propuesta se clasifica como una colocación privada, ya que no se están colocando acciones de libre negociación, sino unidades que no son negociables ni están incorporadas a valores que se transen en un mercado bursátil.

### ***Período de Bloqueo y Eventos de Salida Anticipada - ¿En qué casos puedo solicitar una redención anticipada?***

**Según el Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026**, su inversión debe ser mantenida por un período de cinco años, finalizando en julio 30 de 2031 (inclusive).

Una vez que ese periodo de tiempo termine, usted tendrá dos opciones: (i) mantener su inversión en el FCPE o (ii) redimir su inversión en efectivo.

Sin embargo, usted podrá solicitar su salida anticipada del plan antes de finalizar el período de bloqueo en los siguientes eventos de salida anticipada descritos a continuación:

1. matrimonio o unión civil;
2. nacimiento o adopción del tercer hijo (o subsiguiente);
3. divorcio (si se retiene la custodia de al menos un hijo);
4. violencia doméstica cometida contra el empleado por su esposo/a, pareja, compañero/a civil, ex esposo/, ex pareja o ex compañero/a.
5. discapacidad del empleado, cónyuge o hijo;
6. fallecimiento del empleado o su cónyuge;
7. uso de las ganancias para la creación de algunos negocios por parte del empleado, hijo o cónyuge;
8. uso de las ganancias para la compra o ampliación de la residencia principal;
9. sobreendeudamiento;
10. terminación del empleo con justa causa o de mutuo acuerdo;
11. utilización de los ingresos para obras de renovación energéticamente eficientes en la residencia principal; y
12. uso de los ingresos para la compra de un vehículo eléctrico y/o de hidrógeno.

Estos eventos de salida anticipada están definidos en la legislación francesa y deberán ser interpretados y aplicados de forma consistente con la misma.

Usted no debe decidir que aplica un evento de salida anticipada sin antes haber descrito su caso específico a su empleador y el mismo haya confirmado que aplica a su situación, una vez que usted haya presentado los soportes requeridos.

En los eventos de redención anticipada, será responsabilidad del empleado informar a la compañía local que quiere redimir anticipadamente su inversión y suministrar la prueba que le da derecho a solicitar dicha redención. Esta información será enviada a la institución que administra el FCPE, y sus unidades, con la utilidad de las mismas, serán redimidas en efectivo hasta la fecha de la redención anticipada, en un periodo de tiempo, de acuerdo con los períodos establecidos por la entidad que administra el FCPE.

### **ACCIONES GRATUITAS**

Su inversión será igualada con el otorgamiento de derecho a unidades adicionales del FCPE L'Oréal de forma gratuita ("Acciones Gratuitas"). Usted tendrá derecho a estas Acciones Gratuitas de forma proporcional a su suscripción en la razón descrita en su Folleto Informativo. Estas unidades le serán entregadas al final del período de adjudicación, en julio de 2031, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en las Reglas de Plan de Acciones Gratuitas.

A continuación, encontrará un resumen de algunas de las condiciones aplicables al otorgamiento, adjudicación y entrega de las Acciones Gratuitas. Para una descripción más detallada, favor referirse a las Reglas del Plan de Unidades Gratuitas que se encuentra en [www.invest.loreal.com](http://www.invest.loreal.com) (en francés y en inglés) y en su departamento de Recursos Humanos. La suscripción al Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 implica la aceptación de las Reglas de Plan de Acciones Gratuitas.

Las acciones gratuitas (aporte complementario), el descuento en el precio de las unidades, y en general cualquier beneficio directo o indirecto derivado del plan, no será considerado salario ni parte constitutiva del mismo.

**Elegibilidad para el otorgamiento de Unidades Gratuitas:** para poder clasificar al otorgamiento de Acciones Gratuitas en el marco del Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026, usted debe cumplir las siguientes condiciones:

- Debe haber realizado la suscripción válida en el marco del Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 y debe cumplir todas las condiciones para participar en el mismo;
- Su participación, su suscripción o su pago del Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 no debe haber sido rechazado o cancelado en (o antes de la) Fecha de Otorgamiento (definida a continuación);
- El pago de la suscripción debe estar completa a la Fecha de Entrega (definida a continuación).

**Fecha de Otorgamiento:** La fecha de otorgamiento será la fecha en la que las unidades suscritas según el Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026, son emitidas, es decir, el 30 de julio de 2026, o poco después. A unas semanas de la Fecha de Otorgamiento, cada beneficiario recibirá una carta o declaración electrónica confirmando que es beneficiario del otorgamiento de Acciones Gratuitas, indicando el número de Acciones Gratuitas otorgadas, de acuerdo a las Reglas del Plan de Unidades Gratuitas (resumidas a continuación).

**Fecha de Entrega:** Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas a continuación, las Acciones Gratuitas le serán entregadas en o hacia el 31 de julio de 2031.

**Condiciones a ser cumplidas para recibir las Acciones Gratuitas al final del período de bloqueo** (puede referirse al Artículo 6 de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas para una descripción detallada y completa de estas condiciones. Las estipulaciones indicadas a continuación son sólo un resumen de las condiciones aplicables y no anulan las disposiciones de las Reglas del Plan de Unidades Gratuitas):

Para poder recibir las Acciones Gratuitas, usted debe seguir siendo colaborador del Grupo L'Oréal a partir del último día del período de suscripción según el Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 y hasta el 20° día calendario antes de la Fecha de Entrega (la “**Condición de Empleo Continuado**”, es decir, hasta o alrededor de julio 31 de 2031).

El período entre el último día del período de suscripción según el Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 y el 20° día calendario anterior a la Fecha de Entrega, será llamado el “**Período de Adquisición**”.

Sin embargo, se considerará que usted ha cumplido la condición de Empleo Continuado si, en cualquier momento durante el Período de Adquisición, usted pierde la condición de empleado o ejecutivo del Grupo L'Oréal por una de las siguientes razones (las “**Excepciones a la Condición de Empleo Continuado**”):

**Fallecimiento:** En el caso de su fallecimiento, su (s) heredero (s) podrán solicitar la entrega de las Acciones Gratuitas en los seis meses siguientes a su fallecimiento. En este caso, cualquier Unidad Gratuita otorgada será entregada a los derechohabientes poco después de la presentación de su solicitud, y el Período de Adquisición no aplicará. En la ausencia de dicha solicitud, las Acciones Gratuitas otorgadas al beneficiario fallecido, serán entregadas a los herederos en la Fecha de Entrega.

**Discapacidad:** En el evento de discapacidad, según lo definido en el Artículo L. 225-197-1 del Código de Comercio francés, durante el Período de Adquisición, las Unidades Gratuitas serán entregadas poco después de la ocurrencia del evento de discapacidad relevante.

**Retiro:** En el caso de retiro a la edad mínima de retiro estipulada en la legislación del país relevante, o en el evento de retiro según cualquier esquema pensional, las Acciones Gratuitas le serán entregadas al beneficiario en la Fecha de Entrega.

**Despido por razones distintas a justa causa:** En el caso de despido por razones distintas a una justa causa, las Acciones Gratuitas otorgadas serán entregadas al beneficiario en la Fecha de Entrega. Para los fines del plan, el despido por justa causa que conlleve a la pérdida del derecho a recibir las Acciones Gratuitas, será evaluado teniendo en cuenta las regulaciones del país aplicable con respecto al despido del beneficiario.

**Terminación del contrato laboral por el acuerdo mutuo del empleador y el empleado:** En el caso de terminación del contrato laboral del beneficiario por acuerdo mutuo, las Acciones Gratuitas le serán entregadas al beneficiario en la Fecha de Entrega.

**Cambio en la situación de control de su empresa/empleador:** En el evento del cambio en la situación de control sobre su empresa/empleador, los beneficiarios que son empleados o ejecutivos de la empresa relevante, recibirán sus Acciones Gratuitas en la Fecha de Entrega.

**Titularidad de las Acciones Gratuitas:** A la Fecha de Entrega, las Unidades Gratuitas entregadas pasarán a ser propiedad suya. Sus Acciones Gratuitas le serán entregadas y mantenidas por medio del FCPE « PLAN DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE L'OREAL» y si L'Oréal se ve obligada a pagar impuestos, prestaciones sociales u otras prestaciones gubernamentales a nombre de cualquier beneficiario de las Acciones Gratuitas como consecuencia del otorgamiento o la entregas de las Acciones Gratuitas, L'Oréal se reserva el derecho a retrasar la transferencia de las Acciones Gratuitas a dicha persona, hasta que la misma haya pagado todos los montos o haya hecho arreglos para el pago que sean satisfactorios para L'Oréal, o cause la venta de las unidades y retenga de las ganancias las sumas relevantes, según lo dispuesto en el Artículo 10 de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas.

## **Información Tributaria para Empleados Residentes en Colombia**

*Este resumen estipula los principios generales vigentes al momento de la suscripción de la oferta, que se espera apliquen a los empleados (“**Participantes**”) que son y sigan siendo residentes de Colombia hasta la disposición de su inversión, para los fines de la legislación tributaria colombiana. Las consecuencias tributarias indicadas a continuación se describen teniendo en cuenta la legislación tributaria colombiana y algunas leyes y prácticas francesas, todas las cuales son aplicables al momento de esta oferta. Estos principios y leyes pueden cambiar con el tiempo.*

*Este resumen se entrega para fines informativos únicamente y no debe ser considerado completo o definitivo. La debida presentación de las declaraciones de renta, **su pago oportuno y el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones tributarias es responsabilidad ÚNICA del empleado**. Si desea asesoría definitiva, debe consultar a su propio asesor tributario con respecto a las consecuencias tributarias de la suscripción de las unidades del FCPE «PLAN DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE L’OREAL».*

### **Al momento de la suscripción**

***I. ¿Tendré que pagar algún impuesto o aporte de seguridad social al momento de la suscripción?***

***I.1 Tributación sobre la diferencia entre el precio de suscripción y el valor de mercado de la acción de L’Oréal al momento de la suscripción***

El descuento sobre el precio de la acción (calculado como la diferencia entre el valor de mercado de las unidades a la fecha de suscripción y el precio de suscripción (20% de descuento) está sometido a retención en la fuente a título de renta y a un impuesto de renta progresiva con una tarifa hasta del 39%. El empleado tendrá que incluir este ingreso (descuento) al presentar su declaración de renta del período gravable en el año siguiente a la suscripción.

Si por ejemplo, el precio de mercado de las unidades en la fecha de suscripción es equivalente al valor de cien pesos (\$100), el precio de suscripción para los empleados será de ochenta pesos (\$80), ya que el descuento es el 20%. La diferencia, esto es, veinte pesos (\$20), será el descuento y ese será el valor que debe ser incluido en la declaración de renta y sobre el cual, el impuesto de renta debe pagarse, cuando corresponda y si el empleado es un contribuyente del impuesto de renta. Este monto (\$20) será también la base para efectos de la retención en la fuente.

El descuento no será considerado como un beneficio salarial y; por tanto, no habrá lugar a hacer aportes a la seguridad social como resultado de la inversión o participación en el plan, excepto en el caso de que los beneficios extra legales recibidos por el empleado bajo el contrato de trabajo que no sean considerados como salario o parte del mismo (incluidos aquellos derivados del plan cuando se suscriba), cuyo monto exceda del equivalente al 40% del total de la compensación mensual del empleado (para este propósito compensación es

igual a salario más beneficios no salariales) deba ser considerado en la base salarial para el pago de los aportes a la seguridad social.

## ***I.2 ¿El crédito libre de intereses será gravable?***

El crédito libre de intereses estará exento del pago de impuestos.

### **A lo largo del Plan**

#### ***II. ¿Tendré que pagar algún impuesto o aporte de seguridad social sobre los dividendos?***

Cualesquiera dividendos distribuidos por L'Oréal serán automáticamente reinvertidos por el FCPE «PLAN DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE L'OREAL» en acciones de L'Oréal (adquiridas en el mercado). Esta reinversión resultará en la emisión de unidades adicionales o fracciones de unidades.

##### ***(i) Tributación en Francia***

En la ausencia de una distribución a los empleados de los dividendos recibidos de L'Oréal, no se practicará ninguna retención tributaria en Francia.

##### ***(ii) Tributación en Colombia***

El valor de los dividendos debe ser incluido en la declaración de renta del empleado si está obligado a presentar declaración de renta, como ingreso gravable y como activo y estará sometido al pago de impuestos a la tarifa progresiva hasta el 44,75% del valor de los dividendos recibidos en el año que los dividendos (aún los reinvertidos) sean distribuidos.

El empleador local no estará obligado a retener estos impuestos del salario. Si el empleado no está obligado a presentar declaración de renta, no deberá pagar impuestos sobre los dividendos.

Los aportes a la seguridad social por el empleador local no deben ser hechos pero el empleado podrá ser responsable de pagar por su propia cuenta cualquier contribución que se genere sobre los dividendos.

#### ***III. ¿Tendré que pagar el impuesto al patrimonio sobre las unidades del FCPE que poseo?***

Sí. Sin embargo, dado que el límite de la inversión es de 20 unidades, no parece probable que el impuesto al patrimonio aplique.

### **Al momento de la redención**

#### ***IV. ¿Tendré que pagar algún impuesto o aporte de seguridad social si, al finalizar el período de inmovilización (o en el evento de una salida anticipada autorizada) solicito al FCPE que redima mis unidades en efectivo?***

(i) Tributación en Francia

No estará sujeto al impuesto de renta en Francia sobre la ganancia, si la hay, realizada sobre la redención de sus unidades.

(ii) Tributación en Colombia

**Si las unidades han sido mantenidas en el patrimonio por dos años o más**, cualquier ganancia por encima del precio de suscripción antes del descuento (ajustada a la inflación) estará sujeta al pago del impuesto sobre ganancias de capital, a una tarifa del 15%.

Si las unidades han sido mantenidas en el patrimonio por menos de dos años, las ganancias serían gravables como si fueran ingresos ordinarios a una tasa progresiva del impuesto de renta de hasta 39%.

Si el empleado no está obligado a presentar una declaración de renta, no pagará impuesto de renta sobre esta utilidad.

No aplican retenciones tributarias ni aportes a la seguridad social (siempre que cualquier beneficio derivado del plan haya sido excluido por escrito como parte constitutiva del salario y el empleador local no hará reembolso alguno).

*Podrían aplicar impuestos o aportes de seguridad social si no escojo redimir inmediatamente mi inversión al vencimiento del período de inmovilización?*

No.

## **ACCIONES GRATUITAS**

***V. ¿Tendré que pagar algún impuesto o aporte de seguridad social a la Fecha de Otorgamiento sobre las Acciones Gratuitas?***

No.

***VI. ¿Tendré que pagar algún impuesto o aporte de seguridad social a la Fecha de Entrega sobre las Unidades Gratuitas?***

No hay que efectuar aportes de seguridad social sobre los aportes complementarios, ya que no se consideran salario ni son asumidos por la filial local.

Las acciones gratuitas constituyen ingreso para el empleado y por lo tanto están sujetas a retención en la fuente. Las acciones gratuitas están sujetas al impuesto de renta sobre el valor comercial de las unidades cuando se reciban. El empleado deberá reflejar dicho ingreso en la respectiva declaración de renta que debe ser presentada dentro del año siguiente.

Las unidades gratuitas no serán consideradas como un beneficio salarial y; por tanto, no habrá lugar a hacer aportes a la seguridad social como resultado de la inversión o participación en el plan, excepto en el caso de que los beneficios extra legales recibidos por el empleado bajo el contrato de trabajo que no sean considerados como salario o parte del mismo (incluidos aquellos derivados del plan), cuyo monto exceda del equivalente al 40% del total de la compensación mensual del empleado (para este propósito compensación es igual a salario más beneficios no salariales) deba ser considerado en la base salarial para el pago de los aportes a la seguridad social.

***VII. ¿Tendré que pagar algún impuesto o aporte de seguridad social en la fecha de la venta de las acciones/redención de las unidades que representan las Acciones Gratuitas?***

Cualquier ganancia por encima del valor de las unidades al momento de su entrega está sujeta al pago del impuesto sobre ganancias de capital, siempre que las unidades hayan sido mantenidas por un período de dos o más años a una tarifa del 15%. Si es menos de 2 años, las ganancias serían gravables como si fueran ingresos ordinarios a una tasa progresiva del impuesto de renta de hasta 39%.

Si el empleado no está obligado a presentar una declaración de renta no debe pagar impuesto de renta sobre esta utilidad.

No hay que efectuar retención en la fuente ni aportes de seguridad social.

***VIII. ¿Cuáles son mis obligaciones de reporte con respecto a la suscripción, tenencia y redención de las unidades del FCPE, y sobre el pago de dividendos, según aplique?***

Los individuos deben presentar una declaración anual que incluya los bienes propios en el exterior a enero 1° de cada año fiscal, si el monto de los activos en el exterior al 1° de enero de cada año es superior a 2.000 UVT (aproximadamente \$104.748.000). La fecha límite es la misma de la declaración de renta. No hay que pagar ningún impuesto, ya que sólo es una declaración informativa.

Están sujetas al impuesto al patrimonio las personas físicas que al 1° de enero de cada año tengan un patrimonio neto igual o superior a 72.000 UVT (Col\$ 3.770.928.000). Las tarifas son las siguientes: si el patrimonio neto es igual o mayor a 72.000 UVT y menor a 122.000 UVT (\$6.389.628.000), la tasa es del 0,5%, si el patrimonio neto es igual o mayor a 122.000 UVT y menor a 239.000 UVT (\$12.517.386.000), la tasa es del 1% y si el patrimonio neto es igual o superior a 239.000 UVT, la tasa es del 1,5%.

\* \* \*